



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





### INTRODUCCIÓN

El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California es una entidad Paraestatal que tiene por objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente. Impulsar políticas de movilidad sustentable e incluyente, además de promover la modernización orden y regulación del transporte público en el Estado, para ello el actuar de las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas al mismo, deberá imperar en su actuar, una conducta de legalidad, ética, servicio, imparcialidad, objetividad, responsabilidad, honestidad, y transparencia. En un ambiente de trabajo, respetuoso, profesional, serio, de confianza, fortaleciendo el trabajo en equipo, con eficiencia y eficacia.

Para tales efectos el Instituto actuará conforme a lo establecido en la Convención Interamericana Contra la Corrupción en sus artículos II y III, así como en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en los artículos 5 y 8; lo anterior en el ámbito internacional, de igual manera en lo correspondiente al ámbito nacional de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III; Ley General del Sistema Anticorrupción artículo 5, Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 6 y 7. En el mismo orden de ideas en el ámbito estatal según la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Baja California artículo 91, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California artículo 7, Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California artículos 7, 24 y 25, así como en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

En consecuencia, se crea el Código de Conducta del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, con el propósito de que predomine en este Instituto una cultura de Integridad Pública, por ello será de observancia general para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función sin importar el régimen de contratación.





### **ÍNDICE**

CAPÍ	TULO 1	4
1.1. Califo	Carta invitación del Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de prinia.	-
1.2.	Misión y Visión Institucional.	5
Mis	sión	5
Vis	sión	5
Va	lores	5
1.3.	Glosario.	5
1.4.	Fecha de Emisión y vigencia	6
1.5. elabo	Mecanismo o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas e pración del Código de Conducta	
CAPÍ	ÍTULO 2	7
2.1.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	7
2.2.	Objetivo del Código de Conducta	7
2.3.	Carta Compromiso	7
2.4.	Conductas de las Personas Servidoras Públicas.	8
2.5.	Reglas de Integridad	10
2.6.	Identificación de riesgos éticos.	11
2.7.	Mecanismos de capacitación y difusión	11
а.	Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.	12





### CAPÍTULO 1

 Carta invitación del Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.



INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BA CALIFORNIA. DIRECCIÓN GENERAL CARTA INVITACIÓN

Asunto: Carta Invitación al Cumplimiento del Código de Conducta e Integridad Pública.

Servidores y Servidoras Públicas Del Instituto de Movilidad Sustentable Del Estado de Baja California Presente. -

Estimadas y estimados todos, les invito a dar lectura y cumplimiento al Código de Conducta del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, en el cual se concentran los valores, principios y reglas de integridad que cada uno de nosotros debemos observar en nuestro actuar diario, en la relación que tenemos con nuestros compañeros y cualquier persona que intervenga en la comunidad del IMOS.

Este código es una guía de comportamiento ético, que nos permitirá fortalecer y contar con un ambiente de equidad, cooperación, liderazgo, transparencia, de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual, de no discriminación, por motivos de raza, género, religión, ideologías o discapacidad. Todas las personas que formamos parte de este Instituto somos responsables de las acciones que nos permitan convivir en un clima de respeto. Por ello, les exhorto a conocer y aplicar los principios y valores que están señalados en este código.

Se hace extensivo el presente Código de Conducta e Integridad Pública, mismo que es de observancia general y de aplicación obligatoria, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen las conductas de las personas servidoras públicas de este Instituto, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función.

ATENTAMENTE

Arq. Jorge Alberto Gutierrez Topete Director General del

Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California





### 1.2. Misión y Visión Institucional.

#### Misión

El Instituto de Movilidad Sustentable tiene la finalidad de planificar, regular, controlar, administrar y gestionar la movilidad y los servicios de transporte público de las personas y de los bienes, a través de una estructura administrativa, ejecutiva y operativa, con el fin de lograr la movilidad sustentable y garantizar las condiciones óptimas y el derecho al desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

### Visión

El Instituto de Movilidad Sustentable, ambiciona a lograr que los sistemas de movilidad y transporte sean accesibles e incluyentes, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación, colaboración, participación y vinculación con la sociedad y quienes se relacionen con el transporte y la movilidad, de tal manera que se mejore significativamente el nivel de vida de la ciudadanía.

#### Valores

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de interés y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, el idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Perspectiva de género: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales facultad del Instituto.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la normatividad impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### 1.3. Glosario.

Para efectos del presente Código de Conducta se señala el siguiente glosario:

**Acoso**: Práctica ejercida en las relaciones personales consistente en un trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

**Acoso Laboral:** El comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo de dicho grupo, con el objetivo de producir miedo, desprecio o depresión en ese trabajador, hasta que renuncie o sea despedido.





**Acoso Sexual:** Expresiones de violencia e inequidad de género manifestadas en conductas de naturaleza sexual no recíproca que atentan contra la integridad física, psicológica y económica de las personas, e implican una transgresión a los derechos humanos.

**Carta Compromiso:** Documento mediante el cual el personal manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de algo.

**Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

**Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

**Conflicto de Intereses:** Cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.

**Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Imparcialidad:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

Instituto: Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

**Protección de datos:** Proceso de salvaguardar información importante contra corrupción, filtraciones, pérdida o compromiso de los datos.

### 1.4. Fecha de Emisión y vigencia.

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismo que se actualizará cuando exista una reforma sustancial a la normatividad aplicable, o bien, con la entrada en vigor de una nueva normatividad aplicable de observancia obligatoria, en los ámbitos internacional, general o estatal.

## 1.5. Mecanismo o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas en la elaboración del Código de Conducta.

Siempre que haya modificaciones que motiven la actualización del presente Código, el Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California emitirá una convocatoria por medios electrónicos, a las personas servidoras públicas que conforman el Instituto y que se encuentren interesadas en participar y aportar de manera ordenada y oportuna al desarrollo de la actualización del presente ordenamiento.





### **CAPÍTULO 2**

### 2.1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, así como para cualquier persona física o moral que actúe a su nombre o representación.

El conocimiento del Código de Conducta y la adopción de su proceder, se promoverán e incentivarán, incluyendo el personal de nuevo ingreso a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y posterior a su estudio suscriban una carta compromiso enunciada en el apartado 2.3.

Corresponde al Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California incluir en el Plan Anual de Trabajo la difusión del presente código.

### 2.2. Objetivo del Código de Conducta.

El Código de Conducta del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, tiene por objeto integrar los principios y valores del servicio público, y proporcionar las reglas de integridad para el correcto actuar de las personas servidoras públicas que se desempeñan en este Instituto.

El presente Código de Conducta viene a contribuir al establecimiento de pautas de conducta en el desempeño de las funciones encomendadas a las personas servidoras públicas, implementar una cultura de integridad pública dentro del Instituto, guiar y orientar nuestro actuar ético, así como; sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre el papel ejemplar que deberán desempeñar.

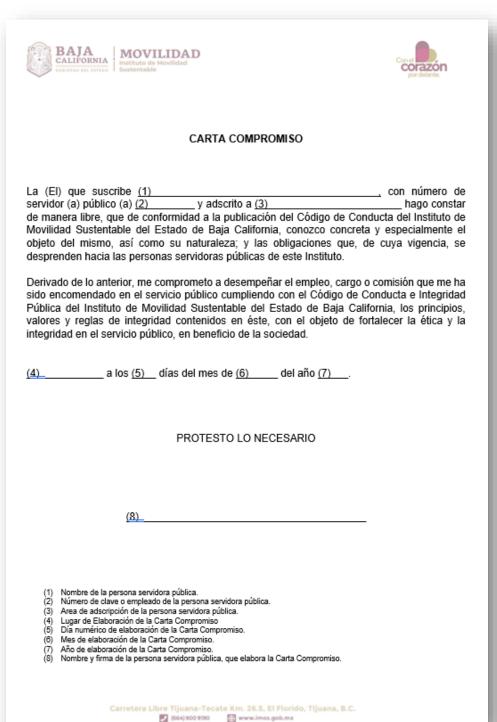
### 2.3. Carta Compromiso

Es obligación de las personas servidoras públicas que ocupen un cargo o comisión dentro del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, conocer el Código de Conducta y asumir expresamente su compromiso con su debido cumplimiento, por que deberá suscribir la carta compromiso aquí expuesta, en la cual reconoce los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta, con el objeto de fortalecer la ética y la integridad en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

La presente carta compromiso estará disponible en el portal oficial del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California Portal de IMOS (http://www.imos.gob.mx/Secciones/Comite) en el apartado de Comité de Conducta, de igual forma podrá solicitarse vía correo electrónico al departamento de recursos humanos a las siguiente cuenta: bescobedo@imos.gob.mx; una vez suscrita la carta deberá hacerse llegar de manera física o digital al Departamento de Recursos Humanos del Instituto para que se integre al expedientes de la persona servidora pública.







### 2.4. Conductas de las Personas Servidoras Públicas.

En base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, las políticas Institucionales como lo son misión, visión y objetivo, así como los valores referidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la





Administración Pública de Baja California; se establecen las conductas o comportamiento esperado de las personas servidoras públicas que integran este Instituto:

### I. Compromiso con la sociedad.

### a) Vocación de servicio.

Desempeñar las funciones con eficiencia y eficacia como Personas Servidoras Públicas en cumplimiento y apego de las atribuciones y facultades correspondientes.

### b) Asesoría, orientación y trámite.

Brindar soluciones fundadas y motivadas para la resolución eficaz ante alguna duda o problemática.

### c) Activa participación en el combate a la corrupción.

Dirigirse con valores, respeto, legalidad, honradez y transparencia como principios rectores en el cumplimiento de las funciones de las Personas Servidoras Públicas.

### II. Compromisos entre las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales en el que laboran.

### a) Actuar con respeto.

Dirigirse profesionalmente en apego a los valores y principios éticos con el objetivo de garantizar un trato digno en todo momento.

### b) Fomentar la igualdad de género y la no discriminación.

Llevar a cabo el cumplimiento de las funciones como Persona Servidora Pública con total imparcialidad en favor de un trato cordial sin distinción de raza, genero, color de piel, origen étnico, cultural, sexo, identidad de género, edad, discapacidad o condición social.

### c) No tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Coadyuvar en favor de una conducta respetuosa libre de violencia laboral.

### d) Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

Contribuir con el cumplimiento de medidas de prevención y promoción de los principios, valores y reglas de integridad para una cultura libre de acoso.

### III. Compromiso con el trabajo.

### a) Pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada Persona Servidora Pública.

Ejercer las atribuciones y facultades como Persona Servidora Pública de acuerdo a las funciones y comisiones encomendadas.

### b) Ejercer adecuadamente el cargo público.

Colaborar en conjunto para llevar a cabo el cumplimiento de objetivos, metas, programas y demás proyectos.

### c) Manejar apropiadamente la información.

Dirigirse en apego a la normatividad y políticas de protección de datos.

### d) Uso adecuado de los recursos informáticos.

Apegarse estrictamente a los controles de uso exclusivo de los recursos informáticos para desempeño de las funciones como Persona Servidora Pública.

### e) Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Cumplir con el estricta transparencia y honradez en la administración de bienes y recursos bajo los criterios de sencillez y austeridad.

### f) Identificar y gestionar los conflictos de intereses.

Generar soluciones a dificultades para promover el cumplimiento de las funciones con objetividad.





### 2.5. Reglas de Integridad

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California en su artículo 12 establece que:

### CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **Artículo 12.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación Pública:** Conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. Información Pública: Conforme al principio de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales, resguardará la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad;
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:
  Cuando personalmente o a través de personas subordinadas, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad, objetividad, honradez y legalidad: orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la Administración Pública Estatal y de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado;
- IV. Programas Gubernamentales: Cuando personalmente o a través de personas subordinadas, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberá garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- V. Trámites y Servicios: Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- VI. Recursos Humanos: Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras, o en el propio desempeño de sus facultades, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: Al participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles se conducirá en todo momento bajo los principios de eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VIII. **Procesos de evaluación:** Cuando participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas:
- IX. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. Procedimiento Administrativo: Cuando participe en procedimientos administrativos, deberá tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia y el principio de legalidad;
- XI. **Desempeño permanente con integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad;
- XII. Cooperación con Integridad: Deberá cooperar con la Administración Pública Estatal y con las instancias encargadas de velar por la observancia a los principios y valores intrínsecos de la función pública, así como en la observancia al Código de Ética para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, y





XIII. **Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

### 2.6. Identificación de riesgos éticos.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el Instituto, procuraran en todo momento evitar ponerse en situación que sean contrarias a los principios valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y en el presente documento, y que puedan constituir un riesgo de integridad en la unidad administrativa a la que presten servicio.

Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, así como las empresas productivas del Estado, deberán hacer referencia, en sus Códigos de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética o análogos, en coordinación con los Órganos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos.

### 2.7. Mecanismos de capacitación y difusión.

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del presente Código deberán establecer, en conjunto con el Comité, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en





la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

### a. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Para efectos de controversia de interpretación del presente código de conducta se ponen a disposiciones las siguientes unidades de consulta:

Órgano de Control Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública mediante el Órgano adscrito al Instituto de Movilidad Sustentable. Teléfono 664 974 87 41 ext. 115, correo electrónico: bhsolismtz@gmail.com

En su carácter de presidente del Comité de conducta e integridad pública del Instituto de Movilidad Sustentable la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. 664 974 87 41 ext. 107, correo electrónico: larce@imos.gob.mx

Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto de Movilidad Sustentable. 664 974 87 41 ext. 122, correo electrónico: jcebreros@imos.gob.mx

Titular de Coordinación de Recursos Humanos y Nómina del Instituto de Movilidad Sustentable. 664 974 87 41 ext. 108, correo electrónico: bescobedo@imos.gob.mx.